**Artículo 90.** El Departamento para la Formulación de la Coinversión Municipal contará con un Jefe o Jefa de Departamento que dependerá directamente del Coordinador o Coordinadora de Vinculación para la Coinversión Municipal, que se auxiliará de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, y tendrá las siguientes facultades:

1. Asesorar a las autoridades municipales para la integración de la documentación necesaria para la etapa de registro de los PIP que propongan, según los lineamientos de inversión vigentes;
2. Apoyar a las autoridades municipales para la formulación de los PIP que propongan basadas en la planeación y normatividad aplicable de las propuestas de fuentes de financiamiento;
3. Informar periódicamente al Coordinador las actividades inherentes a su competencia;
4. Elaborar reportes de seguimiento de los PIP que propongan los Municipios en la etapa de registro de cartera para su incorporación al sistema electrónico, y

Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como, las que expresamente le sean conferidas por su superior jerárquico.